

**CONTRATO DE COMODATO PRECARIO O PRÉSTAMO DE USO N° SSA-07-2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con Nit. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Nro. 400 del 12 de marzo de 2020, modificado por el Decreto Nro. 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 9ª de 1989 artículo 38; 136 de 1994, artículo 141; 1551 de 2012, Decreto N°. 702 del 04 de noviembre de 2021, artículo 52, Manual de Contratación del Municipio de Itagüí, Código Civil título XXIX, artículos 2200 y siguientes; y Acuerdos Municipales N°. 03 de 2013, y N°. 008 de 2020; de una parte, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**, y de la otra **QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.424.135 expedida en Bogotá D.C (Cundinamarca), en su calidad de Director Regional del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, con Nit 800150861-1; nombrado por Resolución Nro. 000591 del 20 de Octubre de 2011, y posesionado mediante acta Nro. 1237 del 21 de Octubre de 2011; facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General del Instituto, Resolución Nro. 000159 del 03 de Marzo de 2023; establecimiento público adscrito a la Fiscalía General de la Nación mediante la ley 938 de 2004; ubicado en Carrera 65 Nro. 80-325 Barrio Caribe (Medellín), conmutador: (604) 4548230 Ext: 2112, correo electrónico: drnoroccidente@medicinalegal.gov.co; página web: www.medicinalegal.gov.co; que para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previo las siguientes consideraciones: **A) Que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, es un establecimiento público de orden Nacional adscrito a la Fiscalía General de la Nación, según lo establecido en la ley 938 de diciembre de 2004, por el cual se expide el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación y autorizado mediante Resolución Interna Nro. 3875 de 2016, cuya función básica y primordial la constituye la prestación de servicios médicos legales. **B) Que el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en virtud de los principios de colaboración y apoyo a la administración de justicia, establecidos en los artículos 113 y 209 de la C.N; hará entrega en calidad de comodato de unos bienes muebles al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, los cuales por sus actividades prestan un servicio a la comunidad en general. El presente contrato de Comodato precario o préstamo de uso, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y este recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, los siguientes bienes muebles:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLACAS INVENTARIO
ESCANER PLASTICO, SERIE NO. AOVB060721, MARCA FUJITSU SCANSNAP 1X500 DÚPLEX	1	1-108727
CAFETERA PARA USO DOMESTICO	1	1-108728
HORNO MICROONDAS PARA USO DOMESTICO	1	1-108730
CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, SERIE NRO. 0299251, MARCA SONY, SLT-A65V, INCLUYELENTE, SERIE NRO. 0133988.	1	1-108731
MAQUINA MULTIFUNCIONAL (TERMOMETRO CONTROLADOR DE TERMPERATURA DE CAVAS DE ENFRIAMIENTO)	1	1-108732

PARÁGRAFO: De conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y para efectos fiscales y contables, los bienes muebles dados en comodato, tienen un valor total de DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 2.902.068). **SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar los bienes muebles objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto social. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de entrega de los bienes objeto del contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prórroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARÁGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente cláusula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los muebles: a) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este contrato. b) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Cuidar y mantener en buen estado los bienes dados en comodato, para la eficiente prestación del servicio para los cuales fueron entregados. b) Vigilar los bienes dados en comodato, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. c) Responder por los daños causados a terceros por su culpa. d) Responder por todo daño de los bienes, salvo que se deriven del uso legítimo del mismo. e) Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas por el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. f) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. g) Cumplir con todas las obligaciones de ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinarán los bienes objeto del presente comodato. b) El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha establecida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **SEXTA. RESTITUCIÓN DE LAS COSAS DADAS EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **SÉPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **OCTAVA. INDEMNIZACIÓN POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación de los bienes muebles dados en comodato y su funcionamiento. **NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LAS COSAS PRESTADAS:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **DECIMA TERCERA. RESTITUCIÓN Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá los bienes dados en comodato en el

mismo estado en que le fueron entregados, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **DECIMA CUARTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **DECIMA QUINTA. AVALUÓ PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo, para efectos fiscales se tendrá como avalúo contable de los bienes muebles entregados en Comodato, el valor establecido en el parágrafo de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable de los bienes muebles. **DECIMA SEXTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **DECIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: **a)** Verificar que los bienes muebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron entregados. **b)** Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que se entregan en comodato. **c)** Entregar al comodatario un inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con su respectiva placa; el cual será firmado por la persona responsable del mismo. **d)** Vigilar que la restitución de los bienes se verifique en la misma forma en la que le fue entregado. **e)** Poner en conocimiento del Jefe Inmediato cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** **1)** Solicitud suscrita por el Director Regional, fechada 11 de agosto de 2023. **2)** Estudios previos. **3)** Relación en Excel del inventario de los bienes muebles entregados en comodato, con sus respectivas placas y costo total; el cual es suministrado por el programa dinámica. **4)** Resolución Nro. 000159 del 03 de marzo del 2023, por medio de cual se delega la competencia para suscribir contratos de comodato al Director Regional. **5)** Cédula del representante legal de la entidad. **6)** Resolución de Nombramiento Nro. 000591 del 20 de octubre de 2011, y acta de posesión Nro. 1237 del 21 de octubre de 2011, del Director Regional de la entidad pública. **7)** Consultas de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, del representante legal de la Entidad y la Entidad como persona jurídica. **8)** Consulta de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal de la entidad. **9)** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal de la entidad. **10)** Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la entidad. **11)** Rut de la entidad. **11)** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, en formato suministrado por la entidad Municipal. **12)** Hoja de

vida de la función pública. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los

22 AGO 2023

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica
COMODANTE

QUEBIN FABIAN MEJIA MUÑOZ
Director Regional
Instituto Nacional de Medicina legal
y Ciencias forenses
COMODATARIO

Revisó:

Katherine Valencia Giraldo
Katherine Valencia Giraldo
Subsecretaria de bienes y servicios

Proyecto:

Yamile María Orrego Valencia
Yamile María Orrego Valencia
P.U Subsecretaria de bienes y servicios